

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01064 - 00

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESADA del causante **CESAR HERNÁN ROMERO SANDOVAL (Q.E.P.D.)** con liquidación de sociedad conyugal de este con BLANCA IRLA CASTRO CASTILLO.

RECONOCER como herederos a ALIX STELLA ROMERO CASTRO, HERNANDO ROMERO CASTRO y NUBIA PATRICIA ROMERO CASTRO en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, y a BLANCA IRLA CASTRO DE ROMERO como cónyuge supérstite en los términos del numeral 1° del artículo 491 del Código General del Proceso.

TRAMITAR este asunto bajo las reglas del proceso de liquidación de sucesión intestada de *menor* cuantía conforme el inciso 3° del artículo 25, el numeral 5° del artículo 26 y el artículo 487 del Código General del Proceso.

EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de CESAR HERNÁN ROMERO SANDOVAL (Q.E.P.D.) así como a las demás PERSONAS INDETERMINADAS por secretaría sin necesidad de publicación en medio masivo de comunicación, debiéndose incluirse los respectivos datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se incorpora en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea, tal como disponen los artículos 108 del Código General del Proceso y 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

INCLUIR los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión que se incorpora en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea conforme al parágrafo 1° y 2° artículo 490 del Código General del Proceso y el inciso 2° del artículo 8° del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

INFORMAR a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN sobre la existencia del presente proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación para intervenir en este trámite, so pena de

continuar con el mismo conforme al artículo 490 del Código General del Proceso, el artículo 844 del Estatuto Tributario y el artículo 49 del Decreto Distrital 807 de 1993. *Oficiese.*

RECONOCER al abogado ÁLVARO DE JESÚS JIMENEZ BÉLTRAN en su calidad de apoderado judicial de los herederos y la cónyuge supérstite aquí reconocidos, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de las comunicaciones derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.01 del 24/01/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2aa014c92a95d5cad6f6777acf2d13be9456c85dfe2acf425e0604fce53a02c

Documento generado en 21/01/2022 03:35:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>